




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1591/2020	📄 ACT14I0VO	17-09-2020
 6L6M570Q651O3T1S0IBZ		

**ACTA Nº 22  
AÑO 2020**

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**FECHA:** 17 de septiembre de 2020

**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón

**COMIENZO:** 10:15 horas.

**TERMINACION:** 10:45 horas.

**CARACTER:** Ordinario

**CONVOCATORIA:** Primera

#### **ASISTENTES:**

- ➔ **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)
- ➔ **VOCALES:**
  - D. Laureano López Rivas. Concejala (IU)
  - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
  - D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE).
  - D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE).
  - D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.
- ➔ **NO ASISTE:** D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).

#### **ORDEN DEL DÍA**

**1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 21 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 10 -09-2020.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 10 de septiembre de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.**

## 2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

### 2.1.1 LICENCIAS.

#### 1º) **EXP. 2249/2019.- D. ANA: L.O. REFORMA ASCENSOR Y ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN SALINAS, C/ ALCALDE LUIS TREILLARD Nº 19.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 10 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 09-10-2019, y registro de entrada número 10.317, por el interesado que se cita:

##### TITULAR

Nombre	D. ANA		
Domicilio	***		
Población	33211 - GIJON	C.P.: 33211	
NIF/ CIF	*** 3153**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

##### OBRA

Objeto	REFORMA ASCENSOR Y ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS					
Ubicación	C/ ALCALDE LUIS TREILLARD	Nº	19	Planta		
Localidad	SALINAS			C.P.	33405	
Referencia Catastral	0890005TP6209S					
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)					
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA X-XIII					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio		Cod. Doc.		Cod. Liq.	
BI(*)	EXENTO				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Redactor	AGUSTIN NUÑEZ ANTON	Fecha	Septiembre 2019
Titulación	INGENIERO		
Visado	<b>No consta</b>	Fecha	
Ref. Visado	<b>No consta</b>		
PRESUPUESTO	<b>1.220,19 €</b>		
FICHA TECNICA DE ACCESIBILIDAD presentado según R.E 10.317 de 09-10-2019			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	JOSE LUIS SUAREZ COLLADO	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 julio 2020
Ref. Visado	2701/2020 (2)		
PRESUPUESTO	<b>12.430,89 €</b>		



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Proyecto Básico y Ejecución presentado según R.E 7.829 de 12-08-2020

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactor	JOSE LUIS SUAREZ COLLADO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra y ejecución	JOSE LUIS SUAREZ COLLADO	Titulación	ARQUITECTO
-------------------------------	--------------------------	------------	------------

Obra de escasa entidad constructiva

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12-08-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 31-08-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: (NO PROCEDE)**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	D. ANA		
Domicilio	***		
Población	33211 - GIJON	C.P.: 33211	
NIF/ CIF	*** 3153**		

### OBRA

Objeto	REFORMA ASCENSOR Y ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS				
Ubicación	C/ ALCALDE LUIS TREILLARD	Nº	19	Planta	

Localidad	SALINAS	C.P.	33405
Referencia Catastral	0890005TP6209S		
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA X-XIII		

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Redactor	AGUSTIN NUÑEZ ANTON	Fecha	Septiembre 2019
Titulación	INGENIERO		
Visado	<b>No consta</b>	Fecha	
Ref. Visado	<b>No consta</b>		
PRESUPUESTO	<b>1.220,19 €</b>		
FICHA TECNICA DE ACCESIBILIDAD presentado según R.E 10.317 de 09-10-2019			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	JOSE LUIS SUAREZ COLLADO	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 julio 2020
Ref. Visado	2701/2020 (2)		
PRESUPUESTO	<b>12.430,89 €</b>		
Proyecto Básico y Ejecución presentado según R.E 7.829 de 12-08-2020			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactor	JOSE LUIS SUAREZ COLLADO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra y ejecución	JOSE LUIS SUAREZ COLLADO	Titulación	ARQUITECTO
-------------------------------	--------------------------	------------	------------

Obra de escasa entidad constructiva

- **Plazo de ejecución de la obra: SEIS (6) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 12.430,89 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
  - Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
  - No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
  - Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
  - Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
  - Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
    - Contenedores para escombros.
    - Colocación de vallas o andamios.
    - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
    - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS</b>	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	<b>Condición</b>

Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.

Las **obras que se autorizan** son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Así mismo la licencia municipal es independiente de la tramitación que resulte necesaria para la **puesta en funcionamiento del ascensor** en aplicación de lo dispuesto en el RD 2291/85 Reglamento de aparatos de elevación y manutención y en el RD 88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

1.2	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD	CTE DB-SUA CTE DB-SI		Condición
-----	------------------------------	-------------------------	--	-----------

En las intervenciones en los edificios existentes **no se podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. Las que sean más exigentes, únicamente podrán reducirse hasta los niveles de exigencia que establecen los documentos básicos.

El proyecto sometido a licencia, se ajustará a la normativa vigente relativa las exigencias mínimas en materia de seguridad según el Código técnico de la edificación.

Según R.E 7.829 de 12-08-2020, se presenta documentación por parte de técnico competente, justificando el CTE DB-SI, más concretamente, la compartimentación en **sectores de incendio**, en el área de actuación de la reforma.

Asi mismo, se justifica el cumplimiento del Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los **requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores**; para ello se dotará al ascensor de las medidas de seguridad adicionales que permitan al operario realizar los trabajos de mantenimiento con toda seguridad, dada la necesidad de ejecutar un foso reducido.

<b>2.</b>	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	- - - €
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	<b>12.430,89 €</b>

Se informa que **las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

**ADVERTENCIA:**

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

<b>3.</b>	<b>COMPROMISOS DEL INTERESADO</b>	<b>Condición</b>
-----------	-----------------------------------	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

<b>4.</b>	<b>DOCUMENTACION FIN OBRA</b>
-----------	-------------------------------

Una vez **finalizadas las obras** deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se informa que **las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.

### TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 12.430,89 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	---- €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	12.430,89 €
Se informa que <b>las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas</b> a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 10 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

### 2º) **EXP. 161/2020.- MERCADONA S.A.: L.O. REFORMA DE SUPERMERCADO Y APARCAMIENTO ANEXO CON ACTIVIDAD CALIFICADA EN PIEDRAS BLANCAS, C/ XABUCU Nº 8.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 9 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 08-01-2020, y registro de entrada número 520 , por el interesado que se

cita:

TITULAR

Nombre	MERCADONA, S.A.		
Domicilio	CALLE XABUCU 8		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	A46103834		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA DE SUPERMERCADO Y APARCAMIENTO ANEXO CON ACTIVIDAD CALIFICADA		
Ubicación	CALLE XABUCU	Nº:8	Planta
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.: 33450	
Ref. Catastral	0076017TP5297N0002SU 0076017TP5297N0006HA		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN CERRADA V/VI		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007134
BI(*)	1.194.180,85 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Proyecto de Actividad Calificada			
Redactores	Silvia Rodríguez Leira	Fecha	Diciembre 2019
Titulación	Ingeniero Técnico Industrial	Nº Coleg.	8.424
Visado	COGITI VALENCIA	Fecha	8/1/20
Ref. Visado	VA00106/20		
Presupuesto de Ejecución Material	1.194.180,85 €		

Anexo a Proyecto de Actividad Calificada			
Redactores	Silvia Rodríguez Leira	Fecha	Abril 2020
Titulación	Ingeniero Técnico Industrial	Nº Coleg.	8.424
Visado	COGITI VALENCIA	Fecha	8/1/20
Ref. Visado	VA04523/20		

Anexo a Proyecto de Actividad Calificada			
Redactores	Silvia Rodríguez Leira	Fecha	Agosto 2020
Titulación	Ingeniero Técnico Industrial	Nº Coleg.	8.424
Visado		Fecha	
Ref. Visado			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	Silvia Rodríguez Leira	Titulación	Ingeniero Técnico Industrial
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis meses.		

Director de obra	SILVIA RODRÍGUEZ LEIRA	Titulación	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
------------------	------------------------	------------	------------------------------





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Director de ejecución de la obra	ENRIQUE BLAS BOLAÑOS	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Coordinador de seguridad y Salud		Titulación	

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 01/09/2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 01/09/2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACION CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**, de fecha 2 de julio de 2020, calificando la actividad como: Molesta por ruido y vibraciones, Insalubre y Nociva por emisión de polvo, almacenamiento de sustancias corrosivas y evacuación de aguas contaminadas. En dicho informe se imponen una serie de medidas correctoras a la actividad.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	MERCADONA, S.A.		
Domicilio	CALLE XABUCU 8		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	A46103834		

#### OBRA

Objeto	REFORMA DE SUPERMERCADO Y APARCAMIENTO ANEXO CON ACTIVIDAD CALIFICADA		
Ubicación	CALLE XABUCU 8 CASTRILLON (ASTURIAS)	Nº:8	Planta
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.:	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		

Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN CERRADA V/VI
--------------------------	--------------------------

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Proyecto de Actividad Calificada			
Redactores	Silvia Rodríguez Leira	Fecha	Diciembre 2019
Titulación	Ingeniero Técnico Industrial	Nº Coleg.	8.424
Visado	COGITI VALENCIA	Fecha	8/1/20
Ref. Visado	VA00106/20		
Presupuesto de Ejecución Material	1.194.180,85 €		

Anexo a Proyecto de Actividad Calificada			
Redactores	Silvia Rodríguez Leira	Fecha	Abril 2020
Titulación	Ingeniero Técnico Industrial	Nº Coleg.	8.424
Visado	COGITI VALENCIA	Fecha	8/1/20
Ref. Visado	VA04523/20		

Anexo a Proyecto de Actividad Calificada			
Redactores	Silvia Rodríguez Leira	Fecha	Agosto 2020
Titulación	Ingeniero Técnico Industrial	Nº Coleg.	8.424
Visado		Fecha	
Ref. Visado			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	Silvia Rodríguez Leira	Titulación	Ingeniero Técnico Industrial
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis meses.		

Director de obra	SILVIA RODRÍGUEZ LEIRA	Titulación	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
Director de ejecución de la obra	ENRIQUE BLAS BOLAÑOS	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Coordinador de seguridad y Salud		Titulación	

- **Plazo de ejecución de la obra: SEIS (6) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.194.180,85 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

### 9.2. VERIFICACIÓN DE PARÁMETROS PGO

VIABILIDAD URBANÍSTICA	PGO Art. 161	Condiciones de uso	Cumple
<p>La actuación pretendida tal como se indicó anteriormente se sitúa sobre SUELO URBANO con EDIFICACIÓN CERRADA en el cual se establece como uso admisible los siguientes usos:</p> <p style="text-align: center;">“Locales abiertos al Público” “Garaje y aparcamiento”</p>			
ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de mantenimiento y conservación	Cumple
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de mantenimiento y conservación la modificación del espacio interior que afecte a menos del 20% de la superficie total, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA ,ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p>			
PLANTAS SÓTANO Y SEMISÓTANO	PGO 251	Uso comercial de los sótanos	Cumple
<p>Las obras objeto del presente informe implican la utilización para usos vinculados a la actividad comercial de parte de la superficie del sótano anteriormente destinada a aparcamiento.</p> <p>Dicha utilización se podrá autorizar siempre que estén cubiertas las necesidades de aparcamiento de todos los usos (existentes y proyectados) en la cuantía fijada para nueva planta y nuevos usos.</p>			
DOTACIÓN APARCAMIENTO	PGO 147	Relación con otros usos	Condición
<p>Sup. construida = 6.417,52 – 3.219,26 m<sup>2</sup> garaje = 3198,26 m<sup>2</sup>. DOTACIÓN DE APARCAMIENTO, una plaza por cada 50 m<sup>2</sup> construidos → 64 plazas. En la memoria se proyectan 74 plazas de aparcamiento, 3 plazas adaptadas y dos plazas</p>			

reservadas para recarga eléctrica. Se deberá aportar justificación previo a la apertura del local, que al menos la mitad de la dotación obligatoria, de las plazas de aparcamiento, quedará vinculada al local (en escritura pública) y explotarse para uso propio o en la modalidad de garaje o aparcamiento público.			
<b>LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO O DE TRABAJO</b>	PGO 151	Uso comercial	<b>Cumple</b>
Deberán disponer de servicios sanitarios de servicios sanitarios en la siguiente proporción. Por cada 100 m <sup>2</sup> , un inodoro y un lavabo y por cada 200 m <sup>2</sup> o fracción se dispondrá un inodoro y lavabo más. Los locales de más de 100 m <sup>2</sup> dispondrán de aseos separados por sexos y no podrán comunicar directamente con el resto del local.			
<b>CONDICIONES HIGIÉNICAS</b>	PGO Art. 127 PGO Art. 128	Locales habitables Huecos de iluminación	<b>Cumple</b>
Como norma general los locales habitables – dedicados a residencia o trabajo - contarán con huecos de iluminación y ventilación a espacios abiertos. En <i>locales de reunión</i> podrá admitirse una disminución de las condiciones establecidas en cuanto a huecos, siempre que la utilización lo justifique y se demuestre expresamente, en función de la capacidad máxima de público admisible, que la renovación de aire en el local será de 50 m <sup>3</sup> por persona y hora sin que produzca corrientes molestas.			
<b>TRATAMIENTO DE FACHADAS CUBIERTAS</b>	PGO Art. 135 PGO Art. 255	Tratamiento de fachadas Condiciones estéticas	<b>Cumple</b>
Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las obras que afecten a la fachada o cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferentes del original. En este caso particular la fachada del bajo comercial mantiene la estética del edificio, aspecto que deberá mantenerse tras la reforma. Vista la reforma propuesta solamente se permitirá la apertura de huecos pero no la modificación o ejecución de nuevos aplacados discordantes con el actual.			
<b>RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL CARTELERAS PUBLICITARIAS</b>	PGO Art. 136	Rótulo comercial situado en fachada.	<b>Cumple</b>
Los rótulos luminosos requerirán para su instalación la consulta previa al vecindario del área de influencia del rótulo o a los que pueda producir molestias, evaluándose expresamente su opinión para su autorización.			

### 9.3. VERIFICACIÓN DE PARÁMETROS CTE

Analizado el anexo y el proyecto presentado contiene la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las regulaciones del R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

#### 1. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS 1.194.180,85

Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

#### 2. COMPROMISOS DEL INTERESADO

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE nº 256 de 25 de octubre de 1997).

De ser necesaria la ocupación de vía pública se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.

### 3. DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA:

Una vez finalizadas las obras se deberá aportar al expediente:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.

- **Certificado final de la obra** de aislamiento acústico emitido por el técnico director de las obras. **Informe**, que podrá ser emitido por el técnico director de la obra o por un laboratorio acreditado en el campo de acústica y actuando al amparo de dicha acreditación, en el cual, y **tras las pruebas oportunas**, se verifique el cumplimiento de los niveles de ruido como valores límite para la actividad. Dicho informe deberá incorporar la evaluación de los índices acústicos de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo IV "Métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos" del Real Decreto 1367/07, de 19 de octubre.

Asimismo, se aportará copia del certificado de verificación del instrumento de medida utilizado, según lo previsto en la Orden e 25 de septiembre de 2007 por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible (sonómetro tipo 1) y de los calibradores acústicos, el cual deberá estar vigente en el momento de realizar la medida.

- Alta como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

- Fotografías del estado final.

- Importe de la liquidación final.

Una vez aportada la documentación descrita, los técnicos municipales realizarán visita de inspección.

La actividad o podrá ejercerse en ningún caso con anterioridad a la visita de comprobación y la emisión de la correspondiente Licencia Definitiva.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.194.180,85 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.194.180,85 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.194.180,85 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en**

**el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

**3º) EXP. 2361/2019.- D<sup>a</sup>. CEFC: LICENCIA SEGREGACIÓN DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTE EN PILLARNO, PEÑARREY.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 10 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 28-10-2019, y registro de entrada número 11.153, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D <sup>a</sup> CEFC		
Domicilio	***		
Población	PILLARNO - CASTRILLON	C.P.:	33456
NIF/ CIF	*** 7185**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	SEGREGACION DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTE				
Ubicación	PEÑARREY	Nº		Planta	
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A060000020000GR	Pol.	60	Parcela	1
	33016A060000010001HL			Parcela	2
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006886
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	COVADONGA INCLAN FERNANDEZ	Fecha	Junio 2020
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 junio 2020
Ref. Visado	4243/2019 (4)		
Proyecto presentado según R.E. 11.153 DE 28-10-2019. Modificado de Proyecto presentado según R.E. 6.236 DE 01-07-2020.			



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.	FINCAS ORIGEN	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	nº 42.338	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.305,12 m2
	Finca 2	nº 23.813	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	867,50 m2
	<b>TOTAL</b>			<b>3.172,62 m2</b>

Se solicita la SEGREGACION para posterior AGREGACION en beneficio de colindante de dos parcelas sitas en PEÑARREY.

**Finca 1:** Según escritura, con una cabida de 10 áreas y 6 centiáreas (**1.006,00 m2**), que linda según Catastro: al sur parcela 1 del polígono 60.

Finca nº 23.813, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés, al Tomo 1224, Libro 300 Folio 53. En Catastro parcela nº 2 del polígono 60, REF: 33016A060000020000GR, con una superficie de **908,00 m2**. (868,00 m2 parcela + 40 m2 edificaciones). Según datos del PROYECTO, atendiendo al levantamiento topográfico, la finca tiene una cabida de **867,50 m2**.

Las edificaciones existentes en la finca, según proyecto, son las siguientes:

- En la parcela, existe un almacén el cual ocupa una superficie gráfica en planta de **17,91m<sup>2</sup>**, y un garaje con una superficie gráfica en planta de **22,33m<sup>2</sup>** y un almacén-garaje en la parte inferior de la finca, con una superficie gráfica de **73,91m<sup>2</sup>**.

Las edificaciones existentes en la finca son las siguientes, según **expediente 2279/2018**:

- Según las escrituras aportadas (si bien NO se han aportado escrituras completas), se puede determinar la existencia de una "**casita y horno**" de unos **20 m<sup>2</sup>** aprox; edificada en la finca llamada LA HUERTA, la cual no figuraba inscrita según dicha escritura.
- Respecto de dicha edificación denominada "casita y horno" pudiera datarse anterior al año 1900, según consta en ficha catastral, G00900200TP62E0001JR; y es anterior a 1950, según consta en documentación gráfica existente en este Ayto. Sobre dicha edificación no consta licencia urbanística concedida para obras de Reforma.
- Por otra parte, respecto de la edificación cuya referencia catastral es G00901700TP62E0001PR, la cual pudiera ser "**edificación con uso de garaje**", de unos **20 m<sup>2</sup>** aprox; según catastro se situaría su construcción entorno al año 1976; no consta licencia urbanística concedida para su construcción y no se ha aportado documentación que justifique su existencia.

Y según **expediente 1867/2011**, en el cual consta:

- ACUERDO de JGL de fecha 29 de mayo de 2.014 en el según el cual se acuerda CONCEDER a D. ABELARDO HUERTA GÓMEZ, con D.N.I./N.I.F. 11.684.033-W, licencia según proyectos de Agosto de 2.012 y Agosto de 2.013, complementados por el Modificado de Marzo de 2.014 para LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA GARAJE Y PORCHE Y LICENCIA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN DESTINADA A GARAJE DE VIVIENDA EXISTENTE, en la localidad de SAN MIGUEL DE QUILOÑO, Peñarrey nº 29. Superficie **73,91m<sup>2</sup>**.

Se segrega parte de la descrita Finca 2 para agrupar la parte segregada a la Finca 1 que se describe a continuación.

**Finca 1:** Según escritura, con una cabida de 21 áreas y 45 centiáreas y 6 decímetros cuadrados ( **2.145,46 m2**), que linda según Catastro: al norte parcela 2 del polígono 60.

Finca n° 42.338, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Avilés, al Tomo 2110, Libro 495 Folio 12. En Catastro parcela n° 2 del polígono 60, REF: 33016A060000010001HL, con una superficie de **2.212,00 m2**. Según datos del PROYECTO, atendiendo al levantamiento topográfico, la finca tiene una cabida de **2.305,12 m2**

Las edificaciones existentes en la finca, según proyecto, son las siguientes:

- En la parcela existe una vivienda de planta baja, primera y bajo cubierta, que ocupa una superficie gráfica en planta de **95,01m<sup>2</sup>**. Anexado a esa vivienda existe un almacén con una superficie gráfica de **14,09m<sup>2</sup>** y al Sur de la finca existe un gallinero de **13,06m<sup>2</sup>**.

2.	SEGREGACION DE LAS FINCAS DE ORIGEN	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 2A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	433,75 m2
	Resto Matriz Finca 2	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	433,75 m2
	<b>TOTAL FINCA 2</b>		<b>867,50 m2</b>

De la Finca 25 antes descrita se segrega una porción de terreno que denominada Finca 2A de 433,75 m2, quedando la finca con una superficie de 433,75 m2.

La Finca 2A de 433,75 m2 se AGREGA a la Finca 1 de 2.305,12 m2

Las fincas resultantes se describen en el cuadro siguiente.

3.	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	n° 42.338	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	<b>2.738,87 m2</b> <b>(163,16 m2)</b>
	Finca 2	n° 23.813	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	<b>433,75 m2</b> <b>(56,64 m2)</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>3.172,62 m2</b>

Las edificaciones existentes en la **finca 1**, son las siguientes:

- En su interior existe una vivienda de planta baja, primera y bajo cubierta, que ocupa una superficie gráfica en planta de **95,01m<sup>2</sup>**. Anexado a esa vivienda existe un almacén con una superficie gráfica de **14,09m<sup>2</sup>**; al Norte de estas dos construcciones, existe un almacén-garaje, con una superficie gráfica de **73,91m<sup>2</sup>**, y al Sur de la parcela se encuentra un gallinero de **13,06m<sup>2</sup>**.

Las edificaciones existentes en la **finca 2** son las siguientes:

- En su interior existe un almacén el cual ocupa una superficie gráfica en planta de **17,91m<sup>2</sup>**, y un garaje con una superficie gráfica en planta de **22,33m<sup>2</sup>**.

Con la operación descrita no se aumenta el número de parcelas; **No podrá aumentarse el número de predios, ni se podrán incrementar las posibilidades edificatorias en cuanto a número de viviendas**, en cumplimiento de las determinaciones establecidas en los art. 276 y 277 PGO.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, queda reflejado





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,50 al eje o 1,00 al borde de la calzada (carretera de la red local 2º nivel, situada al este de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos, y de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada (camino de la red local 3º nivel, situado al sur de la parcela 1) siendo el más desfavorable de los mismos.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17-08-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 31-08-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	Dª CEFC		
Domicilio	***		
Población	PILLARNO - CASTRILLON	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	*** 7185**		

Objeto	SEGREGACION DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTE				
Ubicación	PEÑARREY	Nº		Plant a	
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A060000020000GR 33016A060000010001HL	Pol.	60	Parc ela Parc ela	1 2

Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	COVADONGA INCLAN FERNANDEZ	Fecha	Junio 2020
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 junio 2020
Ref. Visado	4243/2019 (4)		
Proyecto presentado según R.E. 11.153 DE 28-10-2019. Modificado de Proyecto presentado según R.E. 6.236 DE 01-07-2020.			

#### DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.	FINCAS DE ORIGEN	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	nº 42.338	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.305,12 m2
	Finca 2	nº 23.813	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	867,50 m2
	<b>TOTAL</b>			<b>3.172,62 m2</b>

Se solicita la SEGREGACION para posterior AGREGACION en beneficio de colindante de dos parcelas sitas en PEÑARREY.

**Finca 1:** Según escritura, con una cabida de 10 áreas y 6 centiáreas (**1.006,00 m2**), que linda según Catastro: al sur parcela 1 del polígono 60.

Finca nº 23.813, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés, al Tomo 1224, Libro 300 Folio 53. En Catastro parcela nº 2 del polígono 60, REF: 33016A060000020000GR, con una superficie de **908,00 m2**. (868,00 m2 parcela + 40 m2 edificaciones). Según datos del PROYECTO, atendiendo al levantamiento topográfico, la finca tiene una cabida de **867,50 m2**.

Las edificaciones existentes en la finca, según proyecto, son las siguientes:

- En la parcela, existe un almacén el cual ocupa una superficie gráfica en planta de **17,91m<sup>2</sup>**, y un garaje con una superficie gráfica en planta de **22,33m<sup>2</sup>** y un almacén-garaje en la parte inferior de la finca, con una superficie gráfica de **73,91m<sup>2</sup>**.

Las edificaciones existentes en la finca son las siguientes, según **expediente 2279/2018:**

- Según las escrituras aportadas (si bien NO se han aportado escrituras completas), se puede determinar la existencia de una "**casita y horno**" de unos **20 m<sup>2</sup>** aprox; edificada en la finca llamada LA HUERTA, la cual no figuraba inscrita según dicha escritura.
- Respecto de dicha edificación denominada "casita y horno" pudiera datarse anterior al año 1900, según consta en ficha catastral, G00900200TP62E0001JR; y es anterior a 1950, según consta en documentación gráfica existente en este Ayto. Sobre dicha edificación no consta licencia urbanística concedida para obras de Reforma.
- Por otra parte, respecto de la edificación cuya referencia catastral es G00901700TP62E0001PR, la cual pudiera ser "**edificación con uso de garaje**", de unos **20 m<sup>2</sup>** aprox; según catastro se situaría su construcción entorno al año 1976; no consta licencia urbanística concedida para su construcción y no se ha aportado documentación que justifique su existencia.

Y según **expediente 1867/2011**, en el cual consta:

- ACUERDO de JGL de fecha 29 de mayo de 2.014 en el según el cual se acuerda CONCEDER a D. ABELARDO HUERTA GÓMEZ, con D.N.I./N.I.F.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

11.684.033-W, licencia según proyectos de Agosto de 2.012 y Agosto de 2.013, complementados por el Modificado de Marzo de 2.014 para LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA GARAJE Y PORCHE Y LICENCIA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN DESTINADA A GARAJE DE VIVIENDA EXISTENTE, en la localidad de SAN MIGUEL DE QUILOÑO, Peñarrey nº 29. Superficie **73,91m<sup>2</sup>**.

Se segrega parte de la descrita Finca 2 para agrupar la parte segregada a la Finca 1 que se describe a continuación.

**Finca 1:** Según escritura, con una cabida de 21 áreas y 45 centiáreas y 6 decímetros cuadrados ( **2.145,46 m<sup>2</sup>**), que linda según Catastro: al norte parcela 2 del polígono 60.

Finca nº 42.338, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés, al Tomo 2110, Libro 495 Folio 12. En Catastro parcela nº 2 del polígono 60, REF: 33016A060000010001HL, con una superficie de **2.212,00 m<sup>2</sup>**. Según datos del PROYECTO, atendiendo al levantamiento topográfico, la finca tiene una cabida de **2.305,12 m<sup>2</sup>**

Las edificaciones existentes en la finca, según proyecto, son las siguientes:

- En la parcela existe una vivienda de planta baja, primera y bajo cubierta, que ocupa una superficie gráfica en planta de **95,01m<sup>2</sup>**. Anexado a esa vivienda existe un almacén con una superficie gráfica de **14,09m<sup>2</sup>** y al Sur de la finca existe un gallinero de **13,06m<sup>2</sup>**.

2.	SEGREGACION DE LAS FINCAS DE ORIGEN	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m <sup>2</sup>
	Finca 2A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	433,75 m <sup>2</sup>
	Resto Matriz Finca 2	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	433,75 m <sup>2</sup>
	<b>TOTAL FINCA 2</b>		<b>867,50 m<sup>2</sup></b>

De la Finca 25 antes descrita se segrega una porción de terreno que denominada Finca 2A de 433,75 m<sup>2</sup>, quedando la finca con una superficie de 433,75 m<sup>2</sup>.

La Finca 2A de 433,75 m<sup>2</sup> se AGREGA a la Finca 1 de 2.305,12 m<sup>2</sup>

Las fincas resultantes se describen en el cuadro siguiente.

3.	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m <sup>2</sup>
	Finca 1	nº 42.338	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	<b>2.738,87 m<sup>2</sup></b> <b>(163,16 m<sup>2</sup>)</b>
	Finca 2	nº 23.813	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	<b>433,75 m<sup>2</sup></b> <b>(56,64 m<sup>2</sup>)</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>3.172,62 m<sup>2</sup></b>

Las edificaciones existentes en la **finca 1**, son las siguientes:

- En su interior existe una vivienda de planta baja, primera y bajo cubierta, que ocupa una superficie gráfica en planta de **95,01m<sup>2</sup>**. Anexado a esa vivienda existe un almacén con una superficie gráfica de **14,09m<sup>2</sup>**; al Norte de estas dos construcciones, existe un almacén-garaje, con una superficie gráfica de **73,91m<sup>2</sup>**, y al Sur de la parcela se encuentra un gallinero de **13,06m<sup>2</sup>**.

Las edificaciones existentes en la **finca 2** son las siguientes:

- En su interior existe un almacén el cual ocupa una superficie gráfica en planta de

**17,91m<sup>2</sup>**, y un garaje con una superficie gráfica en planta de **22,33m<sup>2</sup>**.

Con la operación descrita no se aumenta el número de parcelas; **No podrá aumentarse el número de predios, ni se podrán incrementar las posibilidades edificatorias en cuanto a número de viviendas**, en cumplimiento de las determinaciones establecidas en los art. 276 y 277 PGO.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, queda reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,50 al eje o 1,00 al borde de la calzada (carretera de la red local 2º nivel, situada al este de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos, y de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada (camino de la red local 3º nivel, situado al sur de la parcela 1) siendo el más desfavorable de los mismos.

- **Parcelas resultantes: DOS (2)**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Nº PARCELAS	PGO Art. 391	≤ 3 3 -6 Esquema Ordenación	Condición
<p>La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.</p> <p>Las parcelas resultantes de la segregación-agregación serán indivisibles, de acuerdo a lo expresado en el ROTUA Art. 465.2 y como tales deben ser inscritas.</p> <p>Dado que la parcela de mayor tamaño, denominada FINCA 1, resulta con una superficie superior a 2.500 m<sup>2</sup>, en la formalización registral, <u>deberá inscribirse el carácter INDIVISIBLE de la misma, dado que esta segregación no puede satisfacer fines edificatorios, modificar las capacidades edificatorias originales, ni permitir aumentar nuevos predios, en cumplimiento de las determinaciones establecidas en los art. 276 y 277 PGO.</u></p> <p>Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la segregación-agregación y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.</p> <p>A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.</p> <p>La licencia no implica una autorización para construir en los lotes resultantes que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Formalizar la segregación-agregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica</b>, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art. 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.</li><li>▪ <b>Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.</b> Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia</li></ul>			



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

### TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: DOS (2)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	DOS (2)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	DOS (2)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

#### **4º) EXP. 911/2020.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMIRO I 19: L.O. SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MODIFICACIÓN DE ASCENSOR EN PIEDRAS BLANCAS, C/ RAMIRO I Nº 19.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 10 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 27-05-2020, y registro de entrada número 5.177, por el interesado que

se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMIRO I 19		
Domicilio	CARRETERA AS II 3240 PORCEYO		
Población	GIJON	C.P.:	33392
NIF/ CIF	H33268772		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MODIFICACIÓN DE ASCENSOR.				
Ubicación	C/ RAMIRO I	Nº	19	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	9876603TP5297N				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION CERRADA CV - Emplazamiento Fijo				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio		Cod. Doc.		Cod. Liq.	
BI(*)	EXENTO				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	ANTONIO J. PIEDRAFITA	Fecha	MAYO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 MAYO2020
Ref. Visado	1782/2020(2)		
PRESUPUESTO	<b>24.756,67 €</b>		
PROYECTO presentado según R.E 5.177 de 27 de MAYO de 2020.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactor	ANTONIO J. PIEDRAFITA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	CINCO (5) MESES		

Dirección de obra y ejecución	ANTONIO J. PIEDRAFITA	Titulación	ARQUITECTO
-------------------------------	-----------------------	------------	------------

Obras de escasa entidad constructiva.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14-08-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 31-08-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMIRO I 19		
Domicilio	CARRETERA AS II 3240 PORCEYO		
Población	GIJON	C.P.:	33392
NIF/ CIF	H33268772		

#### OBRA

Objeto	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MODIFICACIÓN DE ASCENSOR.				
Ubicación	C/ RAMIRO I	Nº	19	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	9876603TP5297N				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION CERRADA CV - Emplazamiento Fijo				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

#### PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	ANTONIO J. PIEDRAFITA	Fecha	MAYO 2020
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	22 MAYO2020
Visado	C.O.A.A.		
Ref. Visado	1782/2020(2)		
PRESUPUESTO	<b>24.756,67 €</b>		
PROYECTO presentado según R.E 5.177 de 27 de MAYO de 2020.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactor	ANTONIO J. PIEDRAFITA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de	CINCO (5) MESES		

Ejecución			
Dirección de obra y ejecución	ANTONIO J. PIEDRAFITA	Titulación	ARQUITECTO

Obras de escasa entidad constructiva.

- **Plazo de ejecución de la obra: SEIS (6) SEMANAS**
- **Presupuesto de ejecución material: 24.756,67 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

## 1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS</b>	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	<b>Condición</b>
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran <b>Obras de Mantenimiento y Conservación</b> de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Las <b>obras que se autorizan</b> son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>				





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Así mismo la licencia municipal es independiente de la tramitación que resulte necesaria para la **puesta en funcionamiento del ascensor** en aplicación de lo dispuesto en el RD 2291/85 Reglamento de aparatos de elevación y manutención y en el RD 88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

1.2	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD	CTE DB-SUA CTE DB-SI	Condición
-----	------------------------------	-------------------------	-----------

En las intervenciones en los edificios existentes **no se podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. Las que sean más exigentes, únicamente podrán reducirse hasta los niveles de exigencia que establecen los documentos básicos.

El proyecto sometido a licencia, se ajustará a la normativa vigente relativa las exigencias mínimas en materia de seguridad según el Código técnico de la edificación.

2.	USO EDIFICACION	PGO Art. 141 Normativa Habitabilidad RD.73/2018	RESIDENCIAL - Vivienda Multifamiliar	Condición
----	-----------------	--	---	-----------

El proyecto sometido a licencia, se ajustará a la normativa vigente relativa a las normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a vivienda según RD.73/2018.

Según establecen las normas de habitabilidad en su Anexo II. Normas de habitabilidad en intervenciones en viviendas o edificios ya existentes, en el apartado 1.2. Zonas comunes:

*"...En general, las actuaciones en zonas comunes de los edificios cumplirán con lo que se establece en el anexo 1 de obra nueva, o quedará acreditado que la mejora de las existentes lo es hasta donde es posible, siempre que sea factible, por razones técnicas y/o económicas, alcanzar esos mínimos."*

3.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	---
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	24.756,67 €

Se informa que **las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

### ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4. COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

5. DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Una vez <b>finalizadas las obras</b> deberá aportarse la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.</li> <li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li> <li>- Fotografías del estado final.</li> <li>- Importe de la liquidación final.</li> <li>- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.</li> </ul>

Se informa que **las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 24.756,67 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	24.756,67 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	24.756,67 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 10 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

### 5º) **EXP. 1245/2018.- D. FPMC: L.O. ADECUACIÓN LOCAL COMERCIAL EN SALINAS, C/ ALCALDE LUIS TREILLARD Nº 2.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 11 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 23-05-2018, y registro de entrada número 6010, por el interesado que se cita:

##### TITULAR

Nombre	D/Dª FPMC		
Domicilio	***		
Población	RAICES NUEVO	C.P.:	
NIF/ CIF	*** 5542**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

##### OBRA

Objeto	ADECUACION LOCAL COMERCIAL		
Ubicación	ALCALDE LUIS TREILLARD	Nº:2	Planta
Población	SALINAS	C.P.:	
Ref. Catastral	PARCELA CATASTRAL 1088201TP6218N		
Clasificación Urbanística	URBANO		
Calificación Urbanística	ADIFICACIÓN ABIERTA VII-IX		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2018	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00005832
BI(*)	27.000 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:  
PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactor	JOSE LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Fecha	MAYO 2018
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ASTURIAS	Fecha	17/05/2018
Ref. Visado	1897/2018 (2)		
PRESUPUESTO	27.000,00 €		
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES		

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo	Nº	I	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	-------	----	---	--

Redactor	JOSE LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Fecha	ABRIL 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ASTURIAS	Fecha	19/04/2019
Ref. Visado	1897/2018 (5)		

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo	Nº	II	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	-------	----	----	--

Redactor	JOSE LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Fecha	JUNIO 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ASTURIAS	Fecha	11/06/2019
Ref. Visado	1897/2018 (6)		

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo	Nº	III	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	-------	----	-----	--

Redactor	JOSE LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Fecha	OCTUBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ASTURIAS	Fecha	22/10/2019
Ref. Visado	1897/2018 (7)		

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo	Nº	IV	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	-------	----	----	--

Redactor	JOSE LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Fecha	DICIEMBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ASTURIAS	Fecha	19/12/2019
Ref. Visado	1897/2018 (8)		

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20/08/2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia; (en su caso: entre las condiciones señaladas se precisa la necesidad de ajuste del Presupuesto de ejecución material en base a la siguiente motivación: "...")
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 28/08/2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	D/D <sup>a</sup> FPMC		
Domicilio	***		
Población	RAICES NUEVO	C.P.:	
NIF/ CIF	*** 5542**		

#### OBRA

Objeto	ADECUACION LOCAL COMERCIAL		
Ubicación	ALCALDE LUIS TREILLARD	Nº:2	Planta
Población	SALINAS	C.P.: 33405	
Clasificación Urbanística	URBANO		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA VII-IX		

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactor	JOSE LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Fecha	MAYO 2018
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ASTURIAS	Fecha	17/05/2018
Ref. Visado	1897/2018 (2)		
PRESUPUESTO	27.000,00 €		
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES		

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo	Nº	I	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	-------	----	---	--

Redactor	JOSE LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Fecha	ABRIL 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE	Fecha	19/04/2019

	ASTURIAS		
Ref. Visado	1897/2018 (5)		

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo	Nº	II	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	-------	----	----	--

Redactor	JOSE LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Fecha	JUNIO 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ASTURIAS	Fecha	11/06/2019
Ref. Visado	1897/2018 (6)		

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo	Nº	III	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	-------	----	-----	--

Redactor	JOSE LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Fecha	OCTUBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ASTURIAS	Fecha	22/10/2019
Ref. Visado	1897/2018 (7)		

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo	Nº	IV	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	-------	----	----	--

Redactor	JOSE LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Fecha	DICIEMBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ASTURIAS	Fecha	19/12/2019
Ref. Visado	1897/2018 (8)		

- **Plazo de ejecución de la obra: DOS (2) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 27.000 €.**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Con carácter **previo al inicio de la actividad**, deberá aportarse:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 27.000 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	27.000 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	27.000 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 11 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

### **2.1. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

#### **1º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: CORRECCIÓN DE ERROR.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el expediente nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/09/2020, por el que se conceden varias ayudas económicas para la cobertura de necesidades familiares básicas, así como otras de emergencia social.

Visto que Dña. JFDS con PASS: \*\*\*173\*\*, figura como beneficiaria de una ayuda económica con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.

Visto que en el apartado primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo se constata la existencia de un error material en el Pasaporte de la persona beneficiaria.

#### ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

**PRIMERO:** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/09/2020, y allí **donde dice:**

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4303/1	JFDS PASS: ***173**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Septiembre: 300,00 € Octubre: 300,00 € Noviembre: 300,00 €	900,00 €
<b>TOTAL: 900,00 €</b>						

#### **Debe decir:**

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4303/1	JFDS PASS: ***173**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Septiembre: 300,00 € Octubre: 300,00 € Noviembre: 300,00 €	900,00 €
<b>TOTAL: 900,00 €</b>						

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a la persona interesada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

#### **2º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 14/2020, relativo a "Ayudas económicas municipales".

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético":

- Informe de fecha 11/09/2020: Retención de Crédito 220200009051 por importe de 3.352,03 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

### SE PROPONE

**PRIMERO:** Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético" del presupuesto 2020, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Exp. SIUSS	Nombre	DNI	Concepto	Importe
2753/1	MEOO	*** 8497**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	118,70 €
3107/1	RLR	*** 8938**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	178,04 €
2876/1	JADP	*** 1311**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	126,75 €
4052/1	JFM	*** 9776**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	116,69 €
3993/1	BTR	*** 1411**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	295,93 €
3937/1	NCDM	*** 1546**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	447,91 €
4255/1	MIJJ	*** 0191**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	182,59 €
729/2	RJCM	*** 8899**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	138,68 €
2427/2	MRMG	*** 9345**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	407,17 €
28/2	ARM	*** 8019**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	225,78 €
3544/1	OPM	*** 2524**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	345,95 €
4195/1	MISM	*** 6373**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	86,71 €
1142/2	VS	*** 46701**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	142,21 €
3840/1	AJLM	*** 2070**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	374,09 €
4300/1	RPA	*** 222**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	102,51 €
3660/1	MBG	*** 8170**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	62,32 €
<b>TOTAL:</b>				<b>3.352,03 €</b>

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

**3º) EXPTE. 2406/2019. DÑA. OPE. EXENCIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO. AÑO 2020: DESESTIMACIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 15 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Recurso potestativo de reposición de fecha 25 de agosto de 2020, presentado por Dª OPE, con DNI nº: \*\*\* 0484\*\*, domiciliada en la localidad de Santiago del Monte\*\*\* –Castrillón-, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se le deniega la bonificación por el consumo mínimo de abastecimiento de agua, recogida de basura y servicio de alcantarillado para el ejercicio de 2020, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2020 se denegó a Dª OPE, con DNI nº: \*\*\* 0484\*\* la bonificación por el consumo mínimo de abastecimiento de agua, recogida de basura y servicio de alcantarillado para el ejercicio de 2020 por no presentar la documentación requerida.

**SEGUNDO:** El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue notificado a la interesada el 5 de agosto de 2020 (Doc. SSO14S11I, con registro de salida nº 1.162 de 31/07/2020) interponiéndose el 25 de agosto de 2020 (Reg. E. 8.258) recurso de reposición contra el citado acuerdo.

En dicho recurso se solicita la revisión de su expediente y la consecuente bonificación por considerar que no fue imposible presentar la documentación debido a la situación de confinamiento existente.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** El art. 114.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece que pone fin a la vía administrativa los actos administrativos y órganos de Gobierno.

**II.** El art. 123.1 de LPAC señala que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**III.** El escrito presentado contiene la expresión de los aspectos recogidos en el artículo 115.1 y ha sido interpuesto en el plazo de un mes desde su notificación al interesado, tal y como dispone el artículo 124.1 de la LPAC, por lo que procede su admisión a trámite.

**IV.** La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el recurso de reposición, al ser el órgano administrativo que adoptó el acto impugnado.

**V.** La Ordenanza número 501 “Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable (art. 8)”, Ordenanza número 502 “Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de recogida de basuras (art. 6)” y Ordenanza número 503 “Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de alcantarillado (art. 7)” establecen todas ellas que:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

*Estarán bonificadas y, por lo tanto, exentas del pago del Mínimo establecido para usos domésticos aquellas unidades familiares, entendidas éstas como unidad de convivencia, en la que los ingresos de la totalidad de sus miembros, no supere el 150% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples en 14 pagas (IPREM).*

*A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar en la que la persona solicitante de la bonificación se integra, se tomará como referencia los ingresos totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, haciendo un cómputo anual de los mismos.*

**VI.** Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Disposición adicional tercera relativa a la suspensión de plazos administrativos y derogación de la misma)

Respecto a lo manifestado en el escrito del recurso, señalar que con fecha 2 de marzo de 2020, se requirió a Dña OPE para que en el plazo de 10 días presentase el justificante de los ingresos obtenidos durante el 2019 y fotocopia de la Declaración del Impuesto de las Personas Físicas del ejercicio 2018, todo ello referido a su hija MOGP, conviviente con la solicitante según consta en el certificado de convivencia y residencia fechado el 19/11/2019.

Dicho requerimiento (Doc. SSO14S0CO) fue remitido por correo certificado, siendo notificado en el domicilio de la solicitante el 06/03/2020 y quedando el plazo de presentación suspendido en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, al no haberse agotado el plazo para la presentación de documentos.

Tras la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, y la reanudación el 1 de junio de 2020 del cómputo de plazos administrativos que fueron suspendidos por el estado de alarma, Dña OPE no presentó la documentación requerida.

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes, **SE PROPONE**

**PRIMERO:** Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> OPE FELIA PULIDO ELIAS, con DNI nº: \*\*\* 0484\*\* contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de julio de 2020 sobre la exención de la *Prestación patrimonial de derecho público no tributario por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, recogida de residuos y servicio de alcantarillado para el año 2020*, por no haber presentado la documentación requerida.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, al Departamento de Intervención y a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 15 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

### 2.3. **ÁREA DE FESTEJOS.**

#### Uº) **EXPTE. 515/2020. ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTIAGO DEL MONTE. REALIZACIÓN DÍA DEL SOCIO: AUTORIZACIÓN (RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA).**

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe, para su ratificación, si procede:

"Visto registro telemático de la AA.VV. de Santiago del Monte con C.I.F.: G 74207333, solicitando autorización para la celebración del Día del Socio, consistente en la entrega del bollo y el vino a los socios el día 13 de septiembre de 2020, de 18:00 a 20:00 horas en la

carpa situada en el centro social de la entidad.

En vista del informe de la Policía Local de fecha 9 de septiembre de 2020, donde se exigen una serie de condicionantes para la realización del evento.

Teniendo en cuenta la Resolución favorable de la Consejería de Salud de fecha 31 de agosto de 2020.

Visto el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 11 de septiembre de 2020, ya que la Organización del evento presenta la solicitud hecha a la Consejería de Salud con la evaluación de riesgos pertinente, la Resolución favorable de la Consejería de Salud y el seguro de responsabilidad civil que cubre el evento en concreto.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** – Autorizar a la AA.VV. de Santiago del Monte con C.I.F.: G 74207333, la realización del Día del Socio, consistente en la entrega del bollo y el vino a los socios el día 13 de septiembre de 2020, de 18:00 a 20:00 horas en la carpa situada en el centro social de la entidad.

**SEGUNDO.** – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 dBA, medidos a una distancia de 15 metros del foco emisor.
- Cumplirán con el horario solicitado.
- Tendrán que cumplir con todo lo especificado en la Resolución de 3 de julio de 2020, de la Consejería de Salud, donde se exigen unos protocolos de actuación en la fase pre-evento, en la fase operativa de la realización del evento y en la fase post-evento, a saber: control de aforo, un lugar de entrada y otro de salida, distancia de seguridad obligatoria, mascarilla obligatoria, se instalarán dispensadores de gel hidroalcohólico...
- En todo momento atenderán las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas de seguridad.

**TERCERO.** – Notificar esta Resolución a la AA.VV. de Santiago del Monte, a la Policía Local, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas y a Delegación de Gobierno.

**CUARTO.** – Ratificar esta Resolución en la primera Junta Local de Gobierno que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, ratificar la Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

### **3º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº